Universidad Autónoma de Chiriquí Secretaría General 2022



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO NO.6-2022 Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022

ACUERDOS

 SE APROBÓ por segunda vez la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa atendiendo a lo establecido en la Ley 292 del 1 de abril de 2022; en los artículos 6, 14 y 396; de la siguiente manera:

Artículo 6: Se adiciona el numeral 92. CONTINUIDAD LABORAL: Se considera que existe continuidad laboral cuando un servidor público no se ha desvinculado de la institución por más de 60 días y no se le hayan pagado sus prestaciones laborales por culminación de contrato.

Artículo 14: Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser de nacionalidad panameña y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- Reunir los requisitos mínimos de educación y experiencia para desempeñar el cargo, de acuerdo con la presente Ley y el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales vigente. Se exceptúan los niveles auxiliares.
- 3. No tener incompatibilidad para el pleno ejercicio del cargo, tal como desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo.
- 4. Contar con buenas evaluaciones de desempeño. (dos últimos años).
 - Presentar pruebas de antidopaje negativo.
 - Presentar certificado de buena salud mental (Psicológico).
 - Presentar mínimo dos capacitaciones expedidas por Recursos Humanos. (dos últimos años).
 - Todos estos exámenes deben ser desarrollados dentro de los servicios que ofrece UNACHI. (Psicológico y Antidopaje).
- 5. Haber sido elegido a través de un concurso de plaza para ocupar el cargo. Los cargos a nivel de jefatura no son sujeto a esta forma de permanencia.
- 6. En el caso de los funcionarios que ingresen a la carrera administrativa y que voluntariamente renuncien a ésta para acogerse a otras leyes especiales, renunciarán a su vez, a los derechos establecidos por dicha carrera.

Artículo 396: En atención al artículo 2 de la Ley No. 292 del 1 de abril de 2022, el artículo 62 de la Ley 4 de 2006 queda reglamentado así; el personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de cumplir dos años de servicios continuo, tendrá derecho a obtener su permanencia de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Los servidores públicos que ejerzan un cargo a nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición libre en la estructura de cargos.
- Los servidores públicos que ocupen cargos en otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descrito en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales de puestos, tendrán derecho a su permanencia al cumplir dos años de servicios continuos.

Parágrafo: La Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborará las normas para adecuar, según las necesidades administrativas de planificación, dirección y control de los recursos humanos (posiciones presupuestarias y otros), concerniente a la permanencia de los servidores públicos, cuya responsabilidad compete a la Dirección General de Recursos Humanos, los cuales deben ser aprobados por la comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa.

MGTR. BLANCA E. RIOS C. SECRETARIA GENERAL

/Evideida